



## Informe Financiero

**Indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, de tránsito, para permitir acreditar requisitos de idoneidad física y psíquica para renovar la licencia de conducir no profesional, mediante certificado otorgado por prestadores institucionales acreditados, por los años 2023 y 2024**

**Boletín N° 15.647-15**

### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 071-371) modifican el proyecto de ley para establecer una prórroga escalonada de la obligatoriedad del control de licencias de conducir, estableciendo además que el plazo por el que se renuevan las licencias se contará desde la fecha de vencimiento original y no desde la renovación. Lo anterior, con excepción de las licencias profesionales y aquellas otorgadas con un plazo de vigencia menor al habitual, para las que el siguiente control se contará desde la fecha en que se renuevan.

Así, las licencias de conductor cuyo control correspondía a los años 2020 y 2021 deberán renovarse durante 2023, las que correspondía en el año 2022 y 2023 deberán renovarse durante 2024 y las que corresponda controlar en 2024 deberán renovarse en 2025.

### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**. La aplicación de los procedimientos regulados en la indicación será realizada con el presupuesto vigente de las instituciones involucradas.

### III. Fuentes de información

- Indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, de tránsito, para permitir acreditar requisitos de idoneidad física y psíquica para renovar la licencia de conducir no profesional, mediante certificado otorgado por prestadores institucionales acreditados, por los años 2023 y 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 113GG

**I.F. N° 113/31.05.2023**



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

